



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

SUBSECRETARIA.—Declara excedente a un escribiente de la segunda sección de los Servicios Técnicos de la Armada.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Aprueba entrega de mando de los buques que expresa.

SECCION DE PERSONAL.—Confiere comisión al personal que expresa.—Resuelve instancias del personal de marina que expresa.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Concede enganche al personal que expresa.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.—Concede aumento de sueldo al profesor don L. Boado.—Pasa a situación de excedencia a un agente de Seguridad y Vigilancia en los puertos.—Referente a pluses del personal de Vigias de Semáforos.—Aprueba las tarifas de máxima percepción que indica.—Dispone abono a la Compañía Trasatlántica de una cantidad.

Circulares y disposiciones.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.—Aprueba un extintor de incendios.—Referente a la Seguridad de la Vida Humana en el mar.—Anula un nombramiento.

Sección oficial

ORDENES

SUBSECRETARIA

Cuerpo de Auxiliares de Servicios Técnicos de la Armada.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría General, Sección de Intendencia e Intervención Central y lo propuesto por el Detall correspondiente, ha dispuesto se declare en situación de excedente forzoso, como comprendido en la Ley de 8 de abril de 1933, sobre incompatibilidad de los funcionarios públicos que obtuvieron cargos de elección popular, al escribiente de la segunda Sección del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada D. Manuel Castejón Amores, el cual deberá percibir los dos tercios de su sueldo desde la fecha de promulgación de dicha ley, debiendo formularse la correspondiente liquidación de ejercicios cerrados por lo que respecta al pasado año.

Madrid, 26 de marzo de 1934.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Señor Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz.

Señores...

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Entregas de mando.

Excmo. Sr.: Como consecuencia del expediente incoado al efecto, referente a la entrega de mando del destructor *Lepanto*, verificada el día 13 de octubre de 1933 por el capitán de fragata D. Ramón Agacino al de igual empleo D. Francisco Bernal, este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por las distintas dependencias que intervienen en este asunto y con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, ha resuelto aprobar la citada entrega de mando.

Madrid, 14 de marzo de 1934.

ROCHA.

Señores Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Señores...

Excmo. Sr.: Como consecuencia del expediente incoado al efecto, referente a la entrega de mando del transporte *Almirante Lobo*, verificada el día 3 del mes de octubre último por el capitán de corbeta D. Pedro Nieto Antúnez al Jefe de igual empleo D. Jerónimo Bustamante, este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por las distintas dependencias que intervienen en este asunto y con lo propuesto por el Estado Mayor de

la Armada, ha resuelto aprobar la entrega de mando de referencia.

Madrid, 23 de marzo de 1934.

ROCHA.

Señor Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Comisiones.

Excmo. Sr.: Para acompañar al señor Ministro en su viaje a Barcelona, este Ministerio ha dispuesto que el mozo de oficios Claudio Uriarte Echandía, el lacayo Luis Fariña Noya y el marinero Félix Calvo Pujol, sean pasaportados con urgencia para dicha capital, en comisión del servicio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 26 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Marinería.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia elevada al efecto, y de conformidad con lo informado por las Secciones de Personal e Intendencia, este Ministerio ha resuelto conceder al maestro de artillería, de la dotación del guardacostas *Uad-Martín*, Antonio Bouza Costas, la continuación en el servicio, sin derecho a los beneficios reglamentarios por un año, tres meses y cinco días, computables a partir de 24 de febrero último, al objeto de invalidar nota estampada en su libreta.

Madrid, 26 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia elevada por el cabo radiotelegrafista, de la dotación del buque portaviones *Dédalo*, Manuel Lozano Carvajar, solicitando rectificación de la campaña que actualmente se halla sirviendo, este Ministerio, de conformidad con lo informado por las Secciones de Personal e Intendencia, ha resuelto se acceda a lo solicitado, concediendo al recurrente la continuación en el servicio como tal cabo por tres años en primera campaña, voluntaria, computables a partir de 31 de agosto del pasado año, y con derecho a los beneficios reglamentarios, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

Madrid, 26 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia elevada al efecto y de conformidad con lo informado por las Secciones de Personal e Intendencia, este Ministerio ha resuelto conceder al cabo de marinería del Depósito del Arsenal de la Base naval principal de Ferrol, José Picallo Millarango, la continuación en el servicio, sin derecho a los beneficios reglamentarios, por tres meses y veintiocho días computables a partir de 2 de enero último, al objeto de invalidar nota estampada en su libreta.

Madrid, 26 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por las Secciones de Personal e Intendencia, ha resuelto conceder la continuación en el servicio a los marineros de primera de la Base naval principal de Ferrol José Gómez Prados e Isidoro García Martínez, por dos años computables a partir de 8 de marzo actual, y al marinero de segunda, con destino en la misma Base, Nicolás Pérez Pérez, también por dos años computables a partir de 2 de enero último.

Madrid, 26 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpo de Infantería de Marina (Clases y tropa).

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por las Secciones de Intendencia e Infantería de Marina, ha resuelto conceder la continuación en el servicio a los cabos que a continuación se relacionan, con derecho a los beneficios reglamentarios, por el tiempo y campaña que al frente de cada uno se indica, en las condiciones establecidas por Orden ministerial de 14 de enero de 1933.

Madrid, 23 de marzo de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Infantería de Marina.

Señores...

Relación de referencia.

Cabo Antonio López Cegarra, tres años en segunda a partir de 1.º de mayo próximo.

Idem Víctor José Castro Castro, tres años en segunda a partir de 16 del actual.

Idem Manuel Filgueira Céspedes, tres años en cuarta a partir de 1.º de abril próximo.

Idem José Paez Jiménez, tres años en segunda a partir de 20 de abril próximo.

Idem Melchor Cañada González, tres años en tercera a partir de 1.º de abril próximo.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL**Personal.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Inspección General de Navegación, Secretaría General (Sección Económico-Administrativa) y la Intervención Central y lo establecido en el artículo 121 del Estatuto de las Escuelas de Náutica, de 7 de febrero de 1925, ha tenido a bien conceder el derecho al aumento de sueldo de nueve mil quinientas pesetas (9.500) anuales, al profesor numerario de la Escuela de Náutica de Bilbao D. Leopoldo Boado y Suances, por haber cumplido los veinte años de servicios que establece la citada disposición, debiendo abonarse la diferencia entre el sueldo de 8.000 pesetas anuales que venía disfrutando y el de 9.500 que ahora se le concede, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, Subsección II del Presupuesto prorrogado para el actual trimestre, por lo que respecta al presente año, y debiendo practicarse liquidación de ejercicios cerrados por la parte correspondiente desde 15 de diciembre último, fecha desde la que le corresponde percibir el citado aumento, hasta el 31 del mismo mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 20 de marzo de 1934.

El Ministro, P. D.,

J. Pich.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio, Secretario General de esa Subsecretaría y Director de la Escuela de Náutica de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia elevada por el interesado y de conformidad con lo informado al efecto por la Inspección General de Navegación, este Ministerio ha dispuesto conceder el pase a la situación de excedencia voluntaria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento para aplicación de la ley de Bases para funcionarios, de 22 de julio de 1918, al agente de segunda del Cuerpo Auxiliar de Seguridad y Vigilancia en los Puertos, con destino en la Delegación Marítima de Asturias (Gijón), D. Mateo Pascual González.

Madrid, 23 de marzo de 1934.

El Ministro, P. D.,

J. Pich.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspectores Generales de Personal y Alistamiento y de Navegación y Secretario General.

Señores...

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por el personal de vigías de semáforos de la Armada que presta sus servicios en el Norte de España, para que se le abonen los pluses de verano correspondientes al año 1933, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría General (Sección Económico-Administrativa), ha dispuesto se practique la liquidación de ejercicio cerrado al personal de vigías de semáforos que ha devengado los referidos pluses en el verano de 1933, toda vez que el citado personal no ha perdido su carácter militar y que en el capítulo 1.º, artículo único, concepto 104 de la subsección II

del Presupuesto de Marina de 1933 existía crédito para el pago.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 21 de marzo de 1934.

El Ministro, P. D.,

J. Pich.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio, Secretario General de esa Subsecretaría y Delegados Marítimos de ...

Navegación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de escrito elevado por la Compañía Trasatlántica, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas trasoceánicas, en solicitud de aprobación de las tarifas de máxima perfección para el transporte de mercancías, que han de regir durante el año actual;—Resultando que las tarifas propuestas son las mismas que rigieron en el año 1933, aumentadas en un 20 por 100 en todas las líneas, con excepción de los destinos a Habana y Nueva York, en que se seguirán aplicando los mismos tipos anteriores;—Resultando que por acuerdo de la Inspección General de Navegación, fecha 28 de diciembre último, se abrió información pública para que en el plazo de quince días informaran los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra, Obras Públicas, Trabajo y Previsión Social, y Agricultura e Industria y Comercio, Dirección General de Marruecos y Colonias, Cámara de Comercio y demás entidades que lo creyesen conveniente, considerándole si no emitían el informe interesado en el plazo concedido, insertándose las referidas tarifas en la *Gaceta de Madrid* del 9 de enero próximo pasado;—Resultando que a la información pública han concurrido la Asociación de Comerciantes importadores y exportadores de Barcelona, la Unión de Fabricantes de Conservas de Galicia, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Vigo y la Compañía Española de Navegación Marítima de Barcelona;—Resultando que dada vista a la Compañía Trasatlántica del resultado de la información pública contesta manifestando que las tres entidades que se oponen al aumento de que se trata lo hacen sin tener en cuenta que la Compañía, cumpliendo lo prevenido en el contrato del año 1910, que rige como supletorio en el actual concierto provisional con el Estado propone tarifas no superiores a las que paga el producto extranjero en su país de origen a Compañías extranjeras similares y olvidando que la exportación de nuestros productos se debe a la subsistencia de una Marina nacional, que para existir tienen que obtener un legítimo rendimiento, pues desaparecida, la mercancía española quedaría subordinada a las conveniencias comerciales y políticas de las empresas extranjeras que hicieran los transportes, fenómeno demostrado en las líneas de Filipinas, que suspendida por la Compañía Trasatlántica, ha sido recogida por empresas extranjeras que han elevado los fletes en la cuantía que han querido;—Que las tarifas son inferiores a las extranjeras en su país de origen, pues la carga que admiten en nuestros puertos los buques de aquellas empresas, pagan un flete más reducido porque rellenan los huecos de sus bodegas, que una vez satisfechos los reducidos gastos de puerto, a cualquier precio producen beneficio;—Que se confirma lo expuesto con el informe de la Com-

pañía Española de Navegación Marítima al aconsejar que no se excluyan los fletes a Cuba y Nueva-York del aumento propuesto; y que no debe olvidarse que las tarifas de que se trata son de máxima percepción, superiores a las prácticas que de hecho se aplican; pero que una esencial previsión las hace necesaria para hacer frente a las contingencias del tráfico y las crisis que sufra la navegación durante un año;—Vista la ley de 14 de junio de 1909;—Visto el contrato celebrado por el Estado con la Compañía Trasatlántica en 1 de junio de 1919;—Considerando que con arreglo a las disposiciones del mismo, la Compañía está obligada a someter anualmente a la aprobación del Gobierno tarifas de máxima percepción en todas las líneas donde las Compañías extranjeras, con subvención de sistema análogo o sin ella, tengan establecidas tarifas que puedan servir de reguladoras para hacer efectivo en toda su integridad el principio de que el producto español no pague en las líneas de la tabla de servicios más flete que el similar extranjero en su país de origen por las líneas de igual clase;—Considerando que las tarifas de que se trata son las de máxima percepción, o sean las que fijan el límite legal de los precios, las cuales sólo aplica la Compañía en casos excepcionales, abrigando en la práctica tipos más reducidos, pero que dejan un margen que permita seguir las oscilaciones del mercado de fletes;—Considerando que la Compañía, en su último escrito, deja cumplidamente contestadas las observaciones que se formularon a las tarifas de que se trata, y que, por otra parte, de no facilitarla para poder, en su caso excepcional, que se presentase en el aleatorio negocio de la navegación tarifar sus transportes de modo que se cubran sus gastos y obtenga el adecuado rendimiento en cada línea, recaería el perjuicio sobre el Estado, toda vez que en el actual régimen provisional, si la subvención no basta a cubrir los *déficits* resultantes de la explotación, pesan directamente sobre el Erario público.—Este Ministerio ha resuelto:—1.º Aprobar las tarifas de máxima percepción presentadas por la Compañía Trasatlántica para el año 1934;—2.º Insertar esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y DIARIO OFICIAL de este Ministerio.

Madrid, 15 de marzo de 1934.

ROCHA.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspector General de Navegación y Compañía Trasatlántica.
Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Inspección General de Navegación y Secretaría General (Sección Económico-Administrativa), ha tenido a bien disponer el abono a la Compañía Trasatlántica de 825.411,24 pesetas, cantidad íntegra, en concepto de aumento del anticipo de *déficit* de explotación que ha venido percibiendo en el primer trimestre del año actual, de la que deducido el uno treinta por ciento, queda un líquido de ochocientos catorce mil seiscientos ochenta pesetas noventa céntimos (814.680,90), cuya suma deberá abonarse a la citada Compañía de acuerdo con la Orden ministerial de 6 de marzo actual (*Gaceta* núm. 75) que determina dicho aumento, y a reserva de las ulteriores liquidaciones que deberán practicarse para fijar definitivamente el importe del *déficit* mensual de explotación, afectando el abono de este gasto al capítulo 2.º, artículo 2.º, Subsección II del Presupuesto de este Ministerio, prorrogado

do para el primer trimestre del año actual, y a reserva de la justificación reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 21 de marzo de 1934.

ROCHA.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio y Representante de la Compañía Trasatlántica.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

INSPECCION GENERAL DE BUQUES Y CONSTRUCCION NAVAL

Se participa para conocimiento de los Armadores, Constructores, Inspectores de Buques y demás personas interesadas, a tenor de lo que dispone la disposición complementaria primera del "Reglamento para la prevención y extinción de incendios en los buques de pasaje", aprobado por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1933, que el sistema detector "A. L. C." ha merecido el calificativo de aprobado.

Madrid, 13 de marzo de 1934.

El Inspector general,
Alfredo Cal.

Señores Delegados Marítimos.
Señores...

Con fecha 8 de febrero último fué depositado por el Estado Libre de Irlanda el instrumento de ratificación al Convenio Internacional de Seguridad de la Vida Humana en la Mar, por lo que debe comenzar a surtir efecto, de acuerdo con el artículo 64 del mencionado Pacto Internacional, a partir del 8 del próximo mes de mayo.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Delegados Marítimos e Inspectores de Buque, como continuación, y con referencia a las publicaciones insertas en la *Gaceta de Madrid* del 20 de junio, 11 y 22 de diciembre 2 de marzo, 3 de mayo, 31 de octubre y, especialmente, de 30 de diciembre de 1933.

Madrid, 20 de febrero de 1934.

El Inspector general,
Alfredo Cal.

Señores Delegados Marítimos.
Señores...

INSPECCION GENERAL DE PERSONAL Y ALISTAMIENTO

Justificada debidamente la pérdida del nombramiento de Patrón de cabotaje, número 147, expedido por la extinguida Comandancia de Marina de Coruña, en 26 de enero de 1924, a favor del inscripto de dicho trozo Constantino Lamas Chans, he venido en disponer quede anulado el documento de referencia y se provea al interesado de un nuevo nombramiento de dicha clase.

Madrid, 21 de marzo de 1934.

El Inspector general,
Luis González Vieytes.

Señores Delegados y Subdelegados Marítimos.